



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 21 MAR 2016

VISTO

El Expediente Administrativo N° 0183-2016, con CUT N° 19909-2016, iniciado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 11 de febrero de 2016, presentado por el administrado Elmer Pinares Huanca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaró, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para uso de agua con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA; establece que a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el Formato Anexo N° 04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N° 05, y deben comprender los datos que acrediten. b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, el recurrente presentó solicitud (Folios 01), copia de DNI (Folio 02), copia simple de credencial del Jurado Nacional de Elecciones (folio 03), Ficha Técnica del Proyecto según Formato Anexo N° 04 (Folios 04-92), copia simple de Certificación de Habilidad (folio 93) copia simple de recibo de Ingreso por derecho de trámite N° 129-000211 (Folio 94);

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-ANA/AAA.XII.UV-C/ALA-SICUANI, (Folios 95-98), de fecha 22 de febrero de 2016, elaborado por el Técnico de Campo de la Administración Local de Agua Sicuani, en la cual concluye que es factible autorizar al administrado la autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en todo el ámbito de la Comunidad de Sullumayo del Distrito de Huaró - Quispicanchi - Cusco", precisando que la captación se realizará sobre las aguas proveniente de los manantiales Mujuncancha, Ccanccahua alta, Lanlaco, Yutupampa, Ccanccahua Baja "A", Ccanccahua Baja "B", Cebada pata, Cenisa pata, Cenisa pata "B", Pata pucaccasa, Sullumayo chico, Herrora, Hatumpampa, Hatumpampa "B", Lanlaco, Llanque, Ccarahuaylla, Unurayoc "A", Unurayoc "B", Ccamanccara, Chilcaccacca, Llactabamba. Y conforme al artículo 6° de la R.J. N° 007-2015-ANA el presente procedimiento de autorización de ejecución de estudios es de instrucción exclusiva de la Administración Local del Agua, correspondiendo remitir con proyecto de resolución debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica. Cuyo plazo para la ejecución del estudio es de trescientos días (300) días calendario, y recomienda se autorice a realizar el proyecto antes señalado;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para uso Poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, con fines Poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Huaro, para el proyecto de estudio denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en todo el ámbito de la Comunidad de Sullumayo del Distrito de Huaro-Quispicanchi-Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	SECTOR	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS 84) DE POSIBLES PUNTOS DE CAPTACIÓN		
				NORTE	ESTE	COTA (m.s.n.m)
Distrito: Huaro Provincia: Quispicanchi Región: Cusco	Mujuncancha	Manantial	Mujuncancha	212,848	8 476,810	4,132
	Ccaccahua alta	Manantial	Ccaccahua alta	208,973	8 476,703	4,442
		Manantial	Lanlaco	210,115	8 476,806	4,421
		Manantial	Yutupampa	210,180	8 476,101	4,330
	Ccaccahua baja	Manantial	Ccaccahua Baja "A"	210,053	8 475,686	4,285
		Manantial	Ccaccahua Baja "B"	210,256	8 475,084	4,160
	Cebada pata	Manantial	Cebada pata	212,933	8 473,929	3,919
	Cenisa pata	Manantial	Cenisa pata	209,586	8 473,565	4,527
		Manantial	Cenisa pata "B"	210,728	8 473,399	4,207
	Chacha	Manantial	Pata pucaccasa	212,748	8 470,925	4,305
	Sullumayo Chico	Manantial	Sullumayo chico	213,411	8 473,396	4,016
	Herrera	Manantial	Herrera	211,261	8 477,457	4,280
	Hatumpampa	Manantial	Hatumpampa	211,126	8 473,163	4,171
		Manantial	Hatumpampa "B"	211,359	8 472,421	4,197
	Lanlaco	Manantial	Lanlaco	209,435	8 475,404	4,426
	Llanque	Manantial	Llanque	209,402	8 470,431	4,476
	Totora	Manantial	Ccarahuaylla	210,178	8 472,489	4,398
	Uñaccori	Manantial	Unurayoc "A"	214,553	8 471,273	4,177
		Manantial	Unurayoc "B"	214,579	8 471,291	4,423
		Manantial	Ccamanccara	213,241	8 472,009	4,280
Rititq Fuyucunca	Manantial	Chilcaccacca	210,763	8 478,534	4,379	
Llactabamba	Manantial	Llactabamba	210,256	8 479,741	4,030	

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO (300) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- ACLARAR que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente a favor de "Comunidad Campesina de Quisini" pudiéndose ser otorgado a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UA/efsa.
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA - VILCANOTA

Ing° César L. Luque del Carpio
DIRECTOR (e)
CIP. N° 110580